



DAS-1028-2026

TEMUCO; 31.08.2026

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el “Programa Presupuestario Municipal” de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 10 de fecha 05 de enero 2026, que aprueba el Programa Ayudas Sociales Paliativas en beneficio de la comunidad para el año 2026.
- 3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para “Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal”.
- 4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para “Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal”.
- 5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para “Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal”.
- 6.- El Informe Social N° 392 del 10 de agosto de 2026 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N°1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar “POR ORDEN DEL ALCALDE” al Administrador Municipal.
- 8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.
- 10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.
- 3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.
- 4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: “Se contará con un registro denominado “Ficha Social” y/o “Sistema Informático”, en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso”.
- 5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

VB
MTB

VB
JRE

VB
MTM

VB
JZM

VB
CDC

VB
RLLA

Ley 19.628

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado “Governa”, sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.-Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega.

8.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

DECRETO:
1.-Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

VALE DE CARGA DE GAS 15 KGS.					
N°	CODIGO	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	CANTIDAD
1	3021280	SEBASTIÁN IGNACIO SANTANDER CONTRERAS	20.107.191-7	Ley 19.628	1
2	3023149	BLANCA SONIA RAMIREZ ECHEVERRIA	6.034.528-7		1
3	3023099	SYLVIA DEL CARMEN SEPÚLVEDA CONTRERAS	6.428.327-8		1
4	3023073	ROSA HORTENSIA MARTÍNEZ GÓMEZ	4.578.916-0		1
5	3023736	ELIZABETH ANGÉLICA GARCÉS LEIVA	19.478.254-3		1
6	3023329	VALENTINA ALEJANDRA ASTETE TEJOS	19.127.000-2		1
7	3023200	TERESA DE LAS MERCEDES LEVANCINI SÁNCHEZ	11.084.517-0		1
8	3026730	ELIZABETH NATALIA BASCUR OLATE	15.232.790-0		1
9	3026660	GLORIA EUGENIA QUILAQUEO NEIRA	9.835.646-0		1
10	3026261	ELSA LETICIA HUAIQUINAO LLANCAQUEO	13.112.984-K		1
11	3026166	EVELYN CONZUELO NAVARRETE SOTO	14.034.141-K		1
12	3027645	KARIN NICOLE GUTIÉRREZ NOVOA	17.264.044-3		1
13	3026813	ANA MARÍA GUÍÑEZ REYES	10.688.785-3		1
14	3029197	VERÓNICA ISABEL LEPE OSSES	9.569.321-0		1
15	3029157	DANIELA VALENTINA PINAUD HERNÁNDEZ	16.318.095-2		1
16	3028772	KATHERINE ANDREA RODRÍGUEZ VALENZUELA	15.393.530-0		1
17	3028405	MARTA CECILIA LOPEZ LONCON	16.949.243-3		1
18	3028362	MERCEDES VALVERDE SOSA	14.685.147-9		1
19	3029748	DORKA CAROLINA ORMEÑO CHUÑIL	18.198.237-3		1
20	3029747	ROSALBA DEL CARMEN VARGAS REYES	11.908.902-6		1
21	3029580	ANGELICA DEL ARROYO INOSTROZA	10.068.483-7		1
22	3029420	JENNIFER SOLANGE CEA FICA	18.435.454-3		1
23	3029360	GENESIS NATALY SANDOVAL FLORES	18.435.369-5		1
24	3031654	PAULINA DIANA BASTÍAS CID	15.985.627-5		1
25	3031637	LEYLA URANIA BECAS CORDOVA	18.123.728-7		1
26	3031503	PAMELA DEL CARMEN REYES CLAVERÍA	15.292.684-7		1
27	3031256	CLAUDIO ENOC CARRASCO CARVAJAL	19.791.980-9		1
28	3030790	JOVITA RUTH MONTIEL IDE	10.630.437-8		1

VB
MTB

VB
JRE

VB
MTM

VB
JZM

VB
CDC

VB
RLA

Ley 19.628

				Ley 19.628	
29	3030775	ANA SILVA COFRE	18.873.281-K		1
30	3030708	DINELY ISABEL VALENZUELA FIGUEROA	10.464.420-1		1
31	3032671	MARÍA ELENA MORENO NAVARRETE	15.654.679-8		1
32	3032618	ROSA ELENA SILVA SILVA	4.815.748-3		1
33	3032158	LILIANA NICOL PAINENAO MANQUEL	19.198.630-K		1
34	3033548	ELISA ALEJANDRA JARPA SANHUEZA	19.764.144-4		1
35	3033296	NICODEMO OCTAVIO TREUMÚN JARAMILLO	16.177.955-5		1
36	3033102	CAMILA ESTHEFANI MANQUELIPE BRAVO	19.519.980-9		1
37	3034165	WLADIA DEL CARMEN CLAVERÍA CASTRO	12.459.408-1		1
38	3035451	ANGELA PAMELA GAJARDO GUAJARDO	13.352.400-2		1
39	3035301	DANIELA AGUSTINA PAINÉN GUTIÉRREZ	15.987.598-9		1
40	3038010	VERONICA DEL CARMEN SEPULVEDA SANDOVAL	13.155.068-5		1
41	3037140	MYRIAM DE LAS MERCEDES PACHECO COLIAGUE	6.758.246-2		1
42	3036993	YENNIFER LORENA ROMERO DURÁN	19.477.726-4		1
43	3036439	YESSENIA ESPAÑA ARIAS CIFUENTES	17.263.319-6		1
44	3036271	MARINA DEL CARMEN OVIEDO TORO	10.927.224-8		1
45	3037981	BRISTELA ISABEL PINTO REYES	9.592.185-K		1
46	3037927	VIRGINIA ROSEMARY RÍOS DULANSKY	10.873.303-9		1
47	3037750	ISABEL HERMINDA LONCOPÁN MILLAÑANCO	7.639.635-3		1
48	3037404	DARYA MARGI VALDEBENITO CARVAJAL	9.838.410-3		1
49	3037257	LUZ ELIANA CISTERNAS AROS	17.511.597-8		1
50	3039119	ESTELVINA DEL CARMEN MANSILLA CÁRCAMO	5.354.988-8		1
51	3038808	JOSÉ RAÚL VEJAR TORRES	4.503.881-5		1
52	3038750	JUAN PABLO PINILLA SEPÚLVEDA	12.706.843-7		1
53	3040008	KARLA ANDREA URRUTIA MILLAGUIR	17.580.940-6		1
54	3039764	ROSA DEL CARMEN PINTO CATRIN	16.795.142-2		1
55	3039649	INGRID SOLEDAD ESPINOZA AGUILERA	15.985.751-4		1
56	3041717	VANNESSA CONSTANZA LÓPEZ CARTES	20.827.073-7		1
57	3041515	MARCO ANTONIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	12.648.293-0		1
58	3041076	CAROLINA ALICIA ROMERO NILO	18.528.683-5		1
59	3042936	MARÍA BELÉN MORY VALDEBENITO	19.378.858-0		1
60	3042841	HUGO DAGOBERTO RIFFO SALAS	9.893.056-6		1
61	3042677	JESSICA ISABEL BECERRA GANGA	18.195.063-3		1
62	3042653	DEISY NATALY TRONCOSO SILVA	16.164.162-6		1
63	3042187	ALEXANDRA GUISENIA NOVA LAGOS	16.633.144-7		1
64	3042095	MARIA LAURA PEZOA JEREZ	23.967.076-8		1
65	3042070	MARY PAZ ELIZABETH PARDO ZAPATA	28.537.603-3		1
66	3043466	JACQUELINE MARISOL NAVARRETE LAGOS	12.100.199-3		1
67	3043303	BLANCA ROSA GONZÁLEZ PEÑAILILLO	9.748.492-9		1
68	3044852	IGNACIO ANDRÉS CAYUL HUAQUIR	16.635.180-4		1
69	3044803	JIMENA DEL ROSARIO ASENJO VELÁSQUEZ	12.755.385-8		1
70	3044067	JEANNETTE DIODINA SUAZO MANQUILEF	12.707.332-5		1
71	3047494	CARMELA CAYUMÁN JARAMILLO	3.292.129-9		1



				Ley 19.628	
72	3046933	CARMEN SOLANO SOTO	8.245.044-0		1
73	3046919	MARÍA ISABEL AVELLO VALDEBENITO	12.928.551-6		1
74	3046912	ROSA EMA SOBARZO BURGOS	9.643.098-1		1
75	3046601	EMELINA MACARENA SCHMIDT SANHUEZA	17.826.477-K		1
76	3046418	YARLEN STEPHANIA ANGELICA CANDIA CID	22.297.318-K		1
77	3046378	ALEJANDRO DANIEL QUERO HERRERA	9.678.931-9		1
78	3045560	CAROLINA SANDOVAL HUENCHUMÁN	15.652.605-3		1
				TOTAL	78

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **78 Vales de carga de gas 15 kgs.**, en beneficio de **78 familias** de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **julio del 2026**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales a Personas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. –



Ley 19.628

Firmado Electronicamente
MURIEL MATURANA ARRIAGADA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
FF: 31-08-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA
NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 31-08-2026